

Proyecto "**AP-POEFE-OP039: Integra Almendralejo**", financiado al 80% por el **Fondo Social Europeo** en el marco del **Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE)**, y al 20% por el **Ayuntamiento de Almendralejo**.

BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE PARTICIPANTES en el Proyecto "AP-POEFE-OP39: Integra Almendralejo",

Proyecto aprobado por Resolución de 13 de diciembre de 2018 (BOE nº 305 de 19 de diciembre de 2018), de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local (Ministerio de Política Territorial y Función Pública), por la que se resuelve la convocatoria de 2018 de ayudas del **Fondo Social Europeo** destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, en el contexto del **Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE)**.

Índice

1.-Marco de referencia y régimen jurídico.	2
1.1.- Marco de referencia.	2
1.2.- Régimen jurídico.	3
1.2.1.- Actuaciones y personas participantes como beneficiarias.	3
1.2.2.- Sistema de formación profesional para el empleo.	4
2.- Definición del objeto de las bases reguladoras.	5
2.1.- Objeto de regulación.	5
2.1.1.- Convocatorias de selección de participantes.	5
2.1.2.- Procedimiento de selección de participantes.	5
2.2.- Estructura de actuaciones y componentes del Proyecto.	6
2.3.- Ayudas económicas a las personas participantes.	8
3.- Personas beneficiarias y requisitos para participar.	9
4.- Solicitud de participación y criterios de selección.	10
4.1.- Prohibición de simultanear solicitudes de participación.	10
4.2.- Fases y criterios de selección de participantes.	10
4.2.1.- Fase de verificación administrativa.	11
4.2.2.- Fase de baremación: hasta 6 puntos.	12
4.2.3.- Fase de valoración de la idoneidad: hasta 4 puntos.	13
4.3.- Solicitud de participación.	14
5.- Participación. Obligaciones y causas de exclusión.	14
5.1.- Obligaciones de las personas beneficiarias participantes.	14
5.2.- Causas y procedimiento de exclusión de participantes.	15
6.- Cofinanciación del Fondo Social Europeo.	15
7.- Protección y cesión de datos.	16
8.- Avisos, publicidad y notificación.	17
ANEXO I: Documentos acreditativos de la situación de vulnerabilidad declarada.	18

Proyecto "**AP-POEFE-OP039: Integra Almendralejo**", financiado al 80% por el **Fondo Social Europeo** en el marco del **Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE)**, y al 20% por el **Ayuntamiento de Almendralejo**.

1.- Marco de referencia y régimen jurídico.

1.1.- Marco de referencia.

1. El Proyecto "AP-POEFE-OP39: Integra Almendralejo" está promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo y financiado al 80% por el Fondo Social Europeo (FSE), en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinado a "Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación", en todas las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas del territorio español.
2. La **finalidad** y objetivo específico de estas ayudas concedidas al Ayuntamiento para llevar a cabo dicho Proyecto, es **mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social**, a través de la **activación** y de **itinerarios integrados y personalizados de inserción**.
3. El **objetivo general** que se persigue es: Afrontar las causas del grave problema del desempleo, a través de un ajuste de las competencias profesionales de las personas vulnerables y desempleadas con mayores riesgos de exclusión social y más dificultades de acceso al mercado de trabajo.

Esto se pretende alcanzar a través de los **objetivos instrumentales** siguientes:

- a. **Ajuste de las competencias profesionales de las personas desempleadas y vulnerables**, a las necesidades de los sectores productivos locales con mayores posibilidades de crecimiento y de empleo dado su bajo nivel en competencias profesionales, como son: 1. salud, la mejora de la calidad de vida y la atención a personas mayores y dependientes, 2. Agroalimentario, 3. industrial y los servicios avanzados 4. el turismo, hostelería, ocio y restauración, 5. comercio exterior.
 - b. **Reducir la brecha de género** existente en el mercado de trabajo local y que discrimina significativamente a las mujeres. Los datos sobre el índice de desempleo en Almendralejo muestran que, el índice de desempleo femenino (58%) es mayor que el masculino, en especial en el tramo de edad entre 25 y 44 años, seguido muy de cerca por el tramo de mayores de 45 años.
 - c. Contribuir al **acoplamiento de las políticas sociales y de empleo** con el ciclo vital socioeconómico del Territorio, la reconexión (capital relacional) de actores y la integración de sistemas (administración local, demandantes de empleo, servicio público de empleo, organizaciones empresariales y colectivos sociales más vulnerables).
 - d. Contribuir a la **modernización de los sistemas productivos locales** mediante la incorporación de personas cualificadas profesionalmente en el Proyecto. Los sectores con mejores expectativas de crecimiento y empleo, presentes en el Municipio requieren incorporar innovaciones a través del conocimiento para lo que necesitan incorporar trabajadores altamente cualificados.
4. La **ejecución y evaluación** del Proyecto será **participada**, contando entre otros con los agentes económicos, sociales e institucionales de la localidad.
 5. La ejecución del proyecto se realizará dentro de los plazos aprobados en la Resolución de concesión al Ayuntamiento de la ayuda del Fondo Social Europeo, siendo la **fecha final de ejecución el 31 de diciembre de 2022**, salvo que ésta sea vea modificada por el Organismo Intermedio del POEFE.

Proyecto "**AP-POEFE-OP039: Integra Almendralejo**", financiado al 80% por el **Fondo Social Europeo** en el marco del **Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE)**, y al 20% por el **Ayuntamiento de Almendralejo**.

1.2.- Régimen jurídico.

1.2.1.- Actuaciones y personas participantes como beneficiarias.

1. Son actuaciones de las que pueden beneficiarse las personas participantes: los itinerarios formativos, jornadas informativas y demás acciones incluidas en el Proyecto, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en las presentes bases reguladoras y normativa aplicable a las mismas.
2. Los itinerarios formativos pueden estar o no vinculados a la obtención de un certificado de profesionalidad, según la programación del Proyecto. Los itinerarios dirigidos a la obtención de un certificado de profesionalidad podrán incluir todos o alguno de los módulos que integran dichos certificados de acuerdo con su normativa específica.
3. La duración de las acciones formativas, el número de participantes, la formación complementaria, tutorías y modalidades de impartición, es la que se establece en la programación del Proyecto que puede verse modificada en función de las necesidades y de lo que resuelva el Organismo Intermedio del Programa Operativo de "Empleo, Formación y Educación" (POEFE), la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local (DGCAL), enclavada en la Secretaría General de Coordinación Territorial, perteneciente a la Secretaría de Estado de Política Territorial del Ministerio de Política Territorial y Función Pública.
4. Se considera persona formada a la que cumpla con los requisitos de formación y asistencia exigidos en la programación del Proyecto, las presentes bases reguladoras y las instrucciones generales aprobadas por el Organismo Intermedio.
5. En lo no previsto en las presentes bases reguladoras, se estará a la normativa de aplicación al POEFE y, específicamente:
 - a. Orden PRA/37/2018, de 16 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables.
 - b. Resolución de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables (AP-POEFE).
 - c. Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se resuelve la convocatoria de 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación.
 - d. Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local (DGCAL), de 22 de abril de 2019, por la que se aprueban las **Instrucciones Generales para la ejecución de los proyectos cofinanciados con ayudas AP-POEFE del Fondo Social Europeo 2014-2020**, destinadas a Entidades Locales para la Inserción de colectivos desfavorables.
 - e. Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local (DGCAL), 5 de agosto de 2020, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se adoptan medidas para hacer frente al impacto de la crisis sanitaria provocada por el **COVID-19** en la ejecución de los proyectos financiados por la

Proyecto "**AP-POEFE-OP039: Integra Almendralejo**", financiado al 80% por el **Fondo Social Europeo** en el marco del **Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE)**, y al 20% por el **Ayuntamiento de Almendralejo**.

convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables.

1.2.2.- Sistema de formación profesional para el empleo.

1. Las acciones formativas del Proyecto están sujetas al pleno cumplimiento de:
 - a. El **marco general del Sistema Nacional de las Cualificaciones y Formación Profesional** regulado por la [Ley Orgánica 5/2002](#), de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, y el [Real Decreto 1128/2003](#), de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.
 - b. El **Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral** regulado por la [Ley 30/2015](#), de 9 de septiembre, y la normativa que la desarrolla, particularmente en el caso de especialidades formativas vinculadas a certificados de profesional:
 - [Real Decreto 694/2017](#), de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.
 - [Real Decreto 34/2008](#), de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.
 - [Orden ESS/1897/2013](#), de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.
 - [Orden TMS/369/2019](#), de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas.
2. Las **especialidades formativas dirigidas a la obtención de Certificados de Profesionalidad** deberán organizarse e impartirse de conformidad con lo establecido en los Reales Decretos por los que se aprueban y regula su desarrollo. Cuando las condiciones técnicas de la especialidad a impartir se remitan a normas específicas sectoriales, la formación deberá impartirse, además, de conformidad con los requisitos establecidos en cada normativa.

Y todo ello garantizando que la acción formativa sea la adecuada para la obtención de la competencia general establecida, con el objetivo final de que los y las participantes obtengan el certificado de profesionalidad, en el caso de especialidad formativa que conlleve certificado de profesionalidad, una formación adaptada al mercado de trabajo y, posteriormente, puedan acceder y desempeñar adecuadamente un puesto de trabajo relacionado con la formación recibida.

Proyecto "**AP-POEFE-OP039: Integra Almendralejo**", financiado al 80% por el **Fondo Social Europeo** en el marco del **Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE)**, y al 20% por el **Ayuntamiento de Almendralejo**.

2.- Definición del objeto de las bases reguladoras.

2.1.- Objeto de regulación.

Las presentes bases reguladoras tienen como objeto la regulación del **procedimiento de convocatoria y selección de personas participantes como beneficiarias-destinatarias** en el Proyecto "AP-POEFE-OP39: Integra Almendralejo".

2.1.1.- Convocatorias de selección de participantes.

1. Las convocatorias para seleccionar las personas que participarán **en cada una de las ediciones de las actuaciones programadas** en el Proyecto "AP-POEFE-OP39: Integra Almendralejo", serán efectuadas conforme a estas bases reguladoras mediante resolución de Alcaldía, que será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal y tablón de anuncios del Centro de Innovación Empresarial, sito en calle Vapor s/n de Almendralejo.
2. La resolución de cada convocatoria deberá indicar como mínimo:
 - a. La edición de la actuación y número de participantes.
 - b. Las características de la actuación, su vinculación o no a la obtención de un certificado de profesionalidad con indicación de cuál, duración y programación prevista (fechas de inicio y finalización, calendario).
 - c. Requisitos específicos para participar como personas beneficiarias.
 - d. Plazo y modo para solicitar la participación.

2.1.2.- Procedimiento de selección de participantes.

1. El procedimiento está regido por los **principios de publicidad, igualdad de trato, transparencia, concurrencia y méritos** de las/os candidatas/os que concurran a cada itinerario, conforme a lo requerido por la normativa de aplicación y las instrucciones del Organismo Intermedio.
2. La Convocatoria establecerá la creación de un **Comité de Selección**, al que corresponderá informar la admisión o inadmisión de las solicitudes y la baremación de estas de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases.
3. Finalizada el plazo de recepción de solicitudes, se procederá a la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal y tablón de anuncios del Centro de Innovación Empresarial, de un listado provisional de admitidos y excluidos con expresión del motivo de exclusión, e igualmente se publicarán análogos listados en la fase de baremación. Por término de dos días hábiles, las personas solicitantes podrán formular reclamación, tanto en la fase de verificación administrativa como en la fase de baremación.
4. Al término del plazo de reclamación, el Comité de Selección, analizará las reclamaciones presentadas y, una vez resueltas, se publicará el listado definitivo de participantes admitidos a la edición de la actuación convocada, así como la **lista de espera** para el caso de que se produjeran bajas y aún fuera posible la sustitución, pasando en su caso a la siguiente edición (de existir) del Itinerario, a los listados provisionales de admisión (verificación administrativa y baremación) debiendo presentar las personas solicitantes, no obstante, la documentación que acredite la vigencia de las circunstancias tenidas en cuenta en la admisión inicial.

Proyecto "**AP-POEFE-OP039: Integra Almendralejo**", financiado al 80% por el **Fondo Social Europeo** en el marco del **Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE)**, y al 20% por el **Ayuntamiento de Almendralejo**.

2.2.- Estructura de actuaciones y componentes del Proyecto.

1. Tanto la Resolución como la convocatoria de aplicación a estas ayudas, establece que los **itinerarios integrados y personalizados de contenido formativo e inserción socio-laboral**, han de contener los siguientes **módulos obligatorios**:
 - a. **Formación Específica**: Se priorizarán las acciones formativas en los sectores con mayores oportunidades de crecimiento y de creación de empleo en la zona de ejecución del proyecto, de acuerdo con lo indicado en la Estrategia Española de Activación para el Empleo. Además, se fomentará especialmente la formación en itinerarios vinculados a la obtención de certificados de profesionalidad, por la incidencia positiva que tiene esta formación en la mejora de la empleabilidad de las personas.
 - b. **Práctica Profesional Tutorizada**: correspondiente a la formación específica, en entornos reales de trabajo que en ningún caso pueden suponer una relación contractual laboral. No serán asimilables a la práctica profesional de un itinerario las llamadas clases prácticas, ni podrán computarse como práctica profesional las horas trabajadas con contrato laboral.
 - c. **Formación Transversal**: a) igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; b) igualdad de trato, no discriminación y lucha contra la exclusión social; c) desarrollo sostenible, respeto y cuidado del medio ambiente.
 - d. **Tutorías y Orientación**: Tutorías individuales o en grupo, a desarrollar durante todo el proceso formativo, para informar y/o orientar a los participantes sobre cuestiones relativas a la impartición de las acciones formativas, su evaluación, el seguimiento de los itinerarios, resolución de dudas e incidencias y la búsqueda de empleo mediante la aplicación de técnicas adecuadas en el mercado de trabajo.
2. Además, las entidades podrán programar los módulos de **Formación Complementaria** que consideren adecuada a las necesidades y perfil de los participantes.
3. La **formación programada** sólo podrá impartirse en la **modalidad presencial**. Asimismo, la **práctica profesional** deberá realizarse de manera **presencial** en centros de trabajo.
4. Los **itinerarios vinculados a certificados de profesionalidad** deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral. (Resuelvo Séptimo de la Convocatoria, Resolución de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables (AP-POEFE)).
5. La programación del Proyecto puede verse modificada en función de las necesidades y de lo que resuelva el Organismo Intermedio del Programa Operativo de "Empleo, Formación y Educación" (POEFE), la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local (DGCAL), enclavada en la Secretaría General de Coordinación Territorial, perteneciente a la Secretaría de Estado de Política Territorial del Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

Proyecto "**AP-POEFE-OP039: Integra Almendralejo**", financiado al 80% por el **Fondo Social Europeo** en el marco del **Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE)**, y al 20% por el **Ayuntamiento de Almendralejo**.

6. Asimismo, además de la formación programada, son necesarias un **conjunto integrado y personalizado de actividades**, estructuradas en **itinerarios personalizados de inserción (IPI)** a través de las siguientes **fases**:

- a. **Fase de orientación inicial**: fase destinada a dinamizar e informar a las personas pertenecientes a los colectivos destinatarios, especialmente en las zonas catalogadas como desfavorecidas en el Proyecto.
- b. **Fase de acogida**: fase destinada a conocer las necesidades y expectativas de la persona usuaria, así como informar sobre las posibilidades que le ofrece el Proyecto.
- c. **Fase de diagnóstico inicial**: fase en la que se recogen y valoran, a través de una entrevista en profundidad, aquellas variables de diagnóstico profesional que inciden en el proceso de orientación.
- d. **Fase de diseño de itinerarios personalizados**: fase en la que, de forma consensuada, se define el objetivo del itinerario, y se diseña una serie de acciones concatenadas para la consecución del mismo.
- e. **Fase de acompañamiento**: fase en la que la persona usuaria realiza las acciones definidas en su itinerario, contando con el seguimiento y apoyo del personal técnico responsable. El Itinerario Personalizado de Formación e Inserción es susceptible de redefinirse en función de las posibilidades efectivas de consecución de los objetivos propuestos.
- f. **Fase de inserción**: fase para la búsqueda de empleo mediante la aplicación de técnicas adecuadas en el mercado de trabajo.
- g. **Fase de evaluación**: fase en la que se evalúan los resultados obtenidos en el marco del Itinerario Personalizado de Formación e Inserción y, en la que teniendo en cuenta la consecución de objetivos, se procede a su finalización.

7. Estas actividades, **se inician desde el primer contacto con el Proyecto** de las personas destinatarias interesadas en participar, comenzando por orientarlas acerca de la idoneidad de cada una de las alternativas formativas que se ponen a su disposición. Por tanto, antes de dar comienzo a las acciones formativas programadas en el Proyecto, se han puesto en marcha dichas actividades, **prolongándose aún después de** que las personas participantes hayan concluido su **formación para mejorar sus posibilidades de inserción socio-laboral**.

El concepto de **itinerario** aparece como respuesta a las dificultades para la inserción sociolaboral de las **personas y colectivos en exclusión y en riesgo de exclusión**. Es una **metodología de trabajo** que se basa en la **individualización, el acompañamiento y la ayuda**, y el compromiso de las partes.

Para que cada participante se sitúe en un punto con respecto al mercado de trabajo, establezca sus intereses y expectativas a corto, medio y largo plazo y pueda recorrer aquellos pasos que le separan de su integración sociolaboral, como persona independiente y autónoma, **es fundamental el papel de la orientación**. (Orientar es "*dirigir o encaminar a alguien o algo hacia un fin determinado*").

8. El artículo 1.2 de la Orden de las BBRR AP-POEFE¹, establece que «la **finalidad** de estas ayudas es **mejorar la inserción socio-laboral** de personas en situación o riesgo

¹Orden PRA/37/2018, de 16 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables.

Proyecto "**AP-POEFE-OP039: Integra Almendralejo**", financiado al 80% por el **Fondo Social Europeo** en el marco del **Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE)**, y al 20% por el **Ayuntamiento de Almendralejo**.

de **exclusión social**, a través de la **activación** y de **itinerarios integrados y personalizados de inserción**».

Para alcanzar dicha finalidad, se deja a la **responsabilidad de la Entidad Local** el diseño y ejecución de su **propia estrategia de empleo local**. De ahí que la prioridad de inversión elegida en el Programa Operativo² para estas ayudas haya sido la 9.1 «**las estrategias de desarrollo local a cargo de las comunidades locales**».

9. Estas ayudas **están encuadradas en el objetivo temático 9 «promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación»**.
 10. Los resultados que se esperan alcanzar por el POEFE son:
 - ① Aumentar **coordinación entre los servicios de empleo y los servicios sociales** que dan respuesta a las necesidades de las personas vulnerables, con la finalidad de **prestar una atención integrada (políticas de empleo + políticas sociales)**³.
 - ② Una mejora en la **adaptación de las políticas activas de empleo a las necesidades de las personas vulnerables, ajustando las metodologías de intervención** y reforzando las **medidas de apoyo y acompañamiento**.
 - ③ Mejora de la empleabilidad y adquisición de competencias de los grupos de población más alejados del mercado laboral y en situación o riesgo de exclusión y con mayores dificultades, gracias a un **tratamiento personalizado**. La evaluación de las medidas financiadas garantizará la **calidad de las actuaciones a desarrollar**, de forma que se pueda reorientar para el caso de que no quede demostrada la sostenibilidad.
 11. Las **actuaciones dirigidas a la inserción social** deberán dar cumplimiento al **Pilar Europeo de Derechos Sociales**⁴ y ser coherente con la **Estrategia Nacional de Prevención y Lucha contra la Pobreza y Exclusión Social**.
 12. Para las **actuaciones de inserción laboral** se ha de atender a la **Dimensión Local de la Política de Empleo**, la **Estrategia Española de Activación para el Empleo** y los **Instrumentos de la Política de Empleo**, conforme a los artículos 4, 10 y el Título III de la **Ley de Empleo**⁵.
- 2.3.- Ayudas económicas a las personas participantes.**
1. Las personas que hayan sido seleccionadas como participantes en un Itinerario, podrán acceder a una ayuda económica que cubrirá los gastos de asistencia a la formación, transporte, manutención, alojamiento y conciliación con el cuidado de familiares; siempre que cumplan con los requisitos regulados en el artículo Octavo de la Resolución de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por

²Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE). La versión vigente, fue aprobada por la Comisión Europea el 19.12.2019, C(2019) 9419 final.

³«Se promoverán acciones tendentes a la **coordinación entre los servicios de empleo y los servicios sociales** en aras de mejorar las intervenciones adaptándose a las necesidades de las personas en riesgo de exclusión social, tal y como se ha mencionado, como pudiera ser la realización de **diagnósticos conjuntos** para determinar el **grado de empleabilidad** de las personas beneficiarias, la **derivación entre servicios** para una mejor atención o el **seguimiento y evaluación conjuntos de las inserciones laborales**».

⁴Recomendación (UE) 2017-761 de la Comisión, de 26 de abril de 2017, sobre el pilar europeo de derechos sociales, DOUE L 113 de 29.4.2017.

⁵Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.

Proyecto "**AP-POEFE-OP039: Integra Almendralejo**", financiado al 80% por el **Fondo Social Europeo** en el marco del **Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE)**, y al 20% por el **Ayuntamiento de Almendralejo**.

la que se aprueba la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables (AP-POEFE).

2. La cuantía de la ayuda se determina a razón de **13,45 euros por día lectivo** (tanto de formación como de prácticas) **de asistencia**. Para tener derecho a la percepción de la ayuda económica, la persona participante deberá haber obtenido, a la finalización del Itinerario correspondiente, la condición de **persona formada** en los términos de la normativa reguladora del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), y de las condiciones específicas del Proyecto "AP-POEFE-OP39: Integra Almendralejo".
3. La regulación del **procedimiento de convocatoria y concesión de ayudas económicas a las personas seleccionadas como participantes** en el Proyecto "AP-POEFE-OP39: Integra Almendralejo"; será objeto de unas Bases Reguladoras específicas, independientes de las que son objeto del presente documento.

3.- Personas beneficiarias y requisitos para participar.

1. Podrán beneficiarse como participantes en las actuaciones del Proyecto "AP-POEFE-OP39: Integra Almendralejo", las **personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo, que pertenezcan a colectivos vulnerables**. Todas las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la solicitud de admisión, deberán mantenerse **al inicio de la acción formativa específica**.
2. Las personas que hayan sido, con anterioridad, seleccionadas como beneficiarias de un itinerario del presente Proyecto, no podrán beneficiarse de nuevo de actuaciones del Proyecto **si abandonaron y/o incumplieron los compromisos asumidos como participantes**, salvo que concurra causa justificada (son causas justificadas la enfermedad grave del participante y familiares de 1º grado u otro impedimento de fuerza mayor, no se considera causa justificada el abandono por contrato de trabajo); en cuyo caso, dichas personas **serán excluidas** de los procesos selectivos, en la fase de verificación administrativa, en los que soliciten ser de nuevo participantes.
3. Se consideran **vulnerables** los siguientes colectivos:
 - a. Personas desempleadas de larga duración (PLD).
 - b. Jóvenes menores de 30 años no atendidos por el Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ).
 - c. Personas mayores de 55 años.
 - d. Personas con discapacidad.
 - e. Inmigrantes.
 - f. Minorías étnicas y comunidades marginadas.
 - g. Otros colectivos desfavorecidos como: participantes que viven en hogares compuestos de un único adulto con hijos a su cargo; personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda; víctimas de violencia de género; víctimas de discriminación por origen racial o étnico, orientación sexual e identidad de género; solicitantes de asilo; personas con problemas de adicción; personas reclusas y ex reclusas; perceptoras de rentas mínimas o salarios sociales; personas con fracaso o abandono escolar;

Proyecto "**AP-POEFE-OP039: Integra Almendralejo**", financiado al 80% por el **Fondo Social Europeo** en el marco del **Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE)**, y al 20% por el **Ayuntamiento de Almendralejo**.

h. Otras personas en situación de vulnerabilidad acreditada por un informe de los Servicios Sociales.

4. La **situación de desempleo** de las personas participantes en los itinerarios debe concurrir a la fecha de solicitud de participación y mantenerse **al inicio de la acción formativa específica**. La obtención de un contrato de trabajo temporal a tiempo parcial durante el periodo formativo, no será causa de baja en el itinerario, siempre que pueda compatibilizar el trabajo con el horario del programa formativo.
5. Se consideran **desempleados de larga duración** (PLD) a las personas en situación de desempleo durante más de 6 meses continuos si son menores de 25 años, y a las personas en situación de desempleo durante más de 12 meses continuos si tienen una edad igual o superior a 25 años.
6. Las **personas menores de 30 años** podrán solicitar participar como beneficiarias del Proyecto "AP-POEFE-OP39: Integra Almendralejo", siempre que se cumplan dos condiciones:
 - a. No se hayan beneficiado de actuaciones (de otros proyectos distintos del presente Proyecto "AP-POEFE-OP39: Integra Almendralejo") financiadas por el Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ).
 - b. No se hayan beneficiado de alguna medida o actuación del Sistema Nacional de la Garantía Juvenil (SNGJ).

Al objeto de garantizar el cumplimiento de estas condiciones, el Ayuntamiento deberá obtener información al respecto mediante consultas al registro del SNGJ, solicitar información a los Organismos Intermedios gestores del POEJ, consultar otras fuentes públicas (Seguridad Social, Servicios Públicos de Empleo).

7. Las **circunstancias de vulnerabilidad** de los colectivos destinatarios de los itinerarios formativos **se acreditarán** con **resoluciones administrativas o informes técnicos** de los Servicios Sociales o Departamentos del **Ayuntamiento de Almendralejo** u otra Administración competentes en la materia que concurren en los participantes.
8. La **circunstancia de discapacidad** se acreditará de conformidad con el "Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad", mediante certificado de reconocimiento emitido por el órgano competente autonómico o estatal.

4.- Solicitud de participación y criterios de selección.

4.1.- Prohibición de simultanear solicitudes de participación.

1. Las personas solicitantes no podrán participar en más de un proceso selectivo cuando concurren en el tiempo más de una convocatoria de itinerarios del presente Proyecto, con independencia de la fase selectiva en la que se encuentren.
2. El Comité de Selección requerirá, en su caso, a la persona solicitante de itinerarios concurrentes, y ésta deberá optar (en el plazo de 2 días) por la solicitud que quiere mantener, entendiendo que renuncia al resto.

4.2.- Fases y criterios de selección de participantes.

1. El proceso de selección de participantes se realizará a través de tres fases sucesivas:
 - a. **Fase de verificación administrativa**, en la que se comprobará el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad para ser personas beneficiarias del Proyecto, y si la documentación se ha aportado correctamente.

Proyecto "**AP-POEFE-OP039: Integra Almendralejo**", financiado al 80% por el **Fondo Social Europeo** en el marco del **Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE)**, y al 20% por el **Ayuntamiento de Almendralejo**.

b. Fase de baremación en base a criterios automáticos (cuantificables mediante fórmulas o porcentajes), en la que sólo en el supuesto de que el número de solicitudes sea superior al de plazas previstas para participantes, el Comité de Selección aplicará a cada solicitud los criterios de baremación objetivos establecidos para su cuantificación.

c. Fase de valoración de la idoneidad (entrevista) en base a criterios de juicio de valor. El resultado obtenido nos proporcionará un listado ordenado de precandidatos/as, de los/las cuales pasarán a la fase de valoración de idoneidad un máximo de tres candidaturas por puesto. Si hubiese empate en el corte del último puesto, se incluirán todas las personas que coincidan en puntuación para la realización de las entrevistas.

La selección deberá culminar conforme a lo que la normativa exige en los procesos selectivos y dicho en el apartado 2.1.1 de este documento con el listado acorde al número de participantes previstos en la edición de itinerario del proyecto. La lista de espera se va llamando por orden de puntuación, si hubiera un empate en dicha lista se procede a desempatar llegado el caso conforme a los establecido en el párrafo anterior, si aún así hubiera empate se tomará la fecha de registro de entrada de la solicitud como criterio de desempate.

4.2.1.- Fase de verificación administrativa.

1. Una vez finalizado el plazo de solicitud, el Comité de Selección dará inicio a la fase de verificación administrativa, comprobando que las solicitudes cumplen con los requisitos de admisibilidad y que se ha aportado correctamente la documentación obligatoria requerida.
2. Realizadas las comprobaciones, el Comité de Selección publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal y tablón de anuncios del Centro de Innovación Empresarial, sito en calle Vapor s/ de Almendralejo), una lista provisional, ordenada alfabéticamente, de personas admitidas (con aspectos a subsanar en su caso) y excluidas, con expresión de los motivos de exclusión⁶.
3. Por término de dos (2) días hábiles, las personas solicitantes podrán realizar subsanaciones y/o formular reclamación.
4. Analizadas las subsanaciones realizadas y resueltas las reclamaciones formuladas, el Comité de Selección elevará a la Alcaldía-Presidencia, en su caso, la propuesta de listas definitivas de personas admitidas y excluidas en la Convocatoria.
5. La resolución de admisión y exclusión será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal y tablón de anuncios del Centro de Innovación Empresarial, con información de los recursos que en derecho les corresponda.

⁶Para las acciones formativas con certificado de profesionalidad de nivel 1, las personas que no acrediten nivel mínimo de estudios académicos en la fase de verificación deberán de realizar una prueba de comprensión de lectura-escritura. La superación de esta prueba será necesaria para continuar con el proceso de selección.

Proyecto "**AP-POEFE-OP039: Integra Almendralejo**", financiado al 80% por el **Fondo Social Europeo** en el marco del **Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE)**, y al 20% por el **Ayuntamiento de Almendralejo**.

4.2.2.- Fase de baremación: hasta 6 puntos.

1. Una vez finalizada la fase de verificación administrativa, el Comité de Selección dará inicio al proceso de baremación de las solicitudes admitidas, conforme al siguiente baremo.

1. 1 Criterios de vulnerabilidad de las personas participantes. Máx. 5 puntos

- Antigüedad en el desempleo menores de 25 años: Máximo 3 puntos.

- Menos de 3 meses: 1 punto
- Entre 4 y 6 meses: 2 puntos
- Más de 6 meses: 3 puntos

- Antigüedad en el desempleo persona igual o mayor de 25 años: Máximo 3 puntos.

- Menos de 6 meses: 1 puntos
- Entre 6 y 12 meses: 2 puntos
- Más de 12 meses: 3 puntos

- Jóvenes menores de 30 años no atendidos por el Programa Operativo de Empleo Juvenil POEJ .1 punto.

- Personas mayores de 55 años .1 punto

- Personas en situación de discapacidad.1 punto

- Inmigrantes, minorías étnicas y comunidades marginadas.1 punto

- Otras personas pertenecientes a colectivos desfavorecidos conforme a lo definido en el apartado 3.3.g y h de estas bases, o en situación de vulnerabilidad acreditada por un informe de los Servicios Sociales.1 punto

1. 2 Solicitantes empadronados en el Municipio de Almendralejo. 0.5 puntos.

1.3 Solicitantes que no hayan participado anteriormente en este programa.0.5 puntos.

2. Realizada la baremación de solicitudes, el Comité de Selección publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal y tablón de anuncios del Centro de Innovación Empresarial, una tabla provisional de baremación de solicitudes, ordenada alfabéticamente.
3. Por término de dos (2) días hábiles, las personas solicitantes podrán realizar subsanaciones y/o formular reclamaciones.
4. Analizadas las subsanaciones realizadas y resueltas las reclamaciones formuladas, el Comité de Selección elevará a la Alcaldía-Presidencia, la propuesta de tabla de baremación definitiva y, en su caso, las personas que no realizarán la fase de valoración de idoneidad siguiente.

Proyecto "**AP-POEFE-OP039: Integra Almendralejo**", financiado al 80% por el **Fondo Social Europeo** en el marco del **Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE)**, y al 20% por el **Ayuntamiento de Almendralejo**.

5. La falta de presentación de la documentación acreditativa determinará que no se bareme el criterio correspondiente.

4.2.3.- Fase de valoración de la idoneidad: hasta 4 puntos.

1. Una vez finalizada la fase de baremación, se convocará a las personas que la hayan superado, mediante anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal y tablón de anuncios del Centro de Innovación, al proceso de valoración de idoneidad consistente en una **entrevista personal selectiva**, a realizar por un órgano compuesto por personal del **equipo del Proyecto** (mínimo 2 personas), se valorará si se ajustan o no al perfil que la convocatoria de selección establezca.
2. Para la realización de la **entrevista personal selectiva**, el equipo técnico anunciará en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal y tablón de anuncios del Centro de Innovación los **señalamientos de fecha y hora** correspondientes a los que deben acudir cada solicitante, pudiendo diferenciarse un primer y segundo señalamiento, debiendo asistir la persona citada al primero y, sólo en los supuestos de causa justificada (enfermedad del participante y/o familiares de 1º grado u otro impedimento de fuerza mayor) podrá asistir al segundo señalamiento. La **inasistencia** sin causa justificada al primer señalamiento y/o inasistencia al segundo señalamiento (con o sin causa justificada), determinará que se tenga por **desistida** a dicha solicitante **de su solicitud de participación y quedando excluida**, a partir de entonces, del proceso de selección.
3. La realización de la entrevista personal selectiva, si los medios lo permiten, podrán llevarse a cabo **telemáticamente**, siempre que sea de modo sincrónico y con identificación inequívoca de la persona entrevistada.
4. De cada entrevista, el equipo entrevistador levantará acta con la valoración realizada, que será firmada por sus integrantes.
5. Culminadas las entrevistas, el equipo técnico remitirá al Comité de Selección: una tabla con las puntuaciones otorgadas en esta fase y copia de las actas de valoración realizadas.
6. El Comité de Selección publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal y tablón de anuncios del Centro de Innovación Empresarial, una tabla provisional de valoración de idoneidad de solicitantes, ordenada alfabéticamente.
7. Por término de dos (2) días hábiles, las personas solicitantes podrán realizar subsanaciones y/o formular reclamación.
8. Analizadas las subsanaciones realizadas y resueltas las reclamaciones formuladas, el Comité de Selección elevará a la Alcaldía-Presidencia, la propuesta de personas participantes seleccionadas en la Convocatoria y lista de espera, con indicación de la puntuación obtenida en la fase de baremación, en la fase de valoración y la puntuación total.
9. La resolución de la Convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Badajoz que en reparto corresponda, conforme a los artículos 14.2 y

Proyecto "**AP-POEFE-OP039: Integra Almendralejo**", financiado al 80% por el **Fondo Social Europeo** en el marco del **Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE)**, y al 20% por el **Ayuntamiento de Almendralejo**.

46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

10. Con carácter potestativo, podrá formularse recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almendralejo, en el plazo de un mes, y en los términos establecidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3.- Solicitud de participación.

1. Las solicitudes deberán formalizarse en el modo y dentro del plazo establecido en la Convocatoria de la edición del Itinerario correspondiente. El extracto de la convocatoria se publicará el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal. Las instancias podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Junto con las instancias, las personas solicitantes, deberá adjuntar:
 - a. **Documentación obligatoria (requerida para la fase de verificación administrativa):**
 - i. Fotocopia del DNI/NIE.
 - ii. Demanda de empleo y certificado de periodos de inscripción en el SEXPE.
 - iii. Titulación académica, certificado de estudios cursados o en su defecto, declaración jurada de los años de escolaridad realizados.
 - iv. Certificado de empadronamiento.
 - b. **Documentación si procede (requerida para la fase de baremación):**
 - i. Certificado acreditativo de discapacidad (superior al 33%).
 - ii. Informe expedido por los Servicios Sociales o cualquiera otra entidad u organismo que acredite la situación de vulnerabilidad.(Anexo I)
3. Las personas solicitantes que hayan aportado la documentación en una Convocatoria anterior, no tendrán que aportarla de nuevo, salvo que alguna circunstancia haya cambiado y requiera su acreditación.

5.- Participación. Obligaciones y causas de exclusión.

5.1.- Obligaciones de las personas beneficiarias participantes.

1. Las personas participantes y beneficiarias firmarán una carta de derechos y deberes relativos a su participación en el Proyecto "AP-POEFE-OP39: Integra Almendralejo".
2. La participación de las personas como beneficiarias en este Proyecto tiene carácter formativo, y no generará en ningún momento relación laboral o contractual alguna ni con el Ayuntamiento, ni (en su caso) con las entidades prestadoras de los servicios de formación, ni con los centros de trabajo en los que se realicen las prácticas profesionales no laborales programadas.
3. La formación y asistencia son obligaciones básicas y esenciales de las personas participantes, dando cumplimiento a los requisitos exigidos en el Itinerario correspondiente:

Proyecto "**AP-POEFE-OP039: Integra Almendralejo**", financiado al 80% por el **Fondo Social Europeo** en el marco del **Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE)**, y al 20% por el **Ayuntamiento de Almendralejo**.

- a. **Formación.** Ha de completar la formación teórica y práctica programada en el itinerario en el que participe, justificada con la obtención del diploma, certificado o documento acreditativo de la formación recibida. La formación programada incluye la específica, la práctica profesional no laboral, la transversal y complementaria; así como la realización de las pruebas de evaluación programadas para cada itinerario.
- b. **Asistencia.** Debe asistir el número de horas o porcentaje exigido en la convocatoria respecto a la duración total del itinerario (horas totales de formación excluidas las horas de tutorías y orientación), no computando para este cálculo las faltas injustificadas. Se admiten ausencias justificadas no superiores al 10% del número total de horas del itinerario. La asistencia se acreditará con los partes de asistencia de cada acción formativa.
- c. En los **itinerarios vinculados a certificados de profesionalidad** deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.
4. Las personas participantes deberán atender las convocatorias y asistir a las reuniones individuales y colectivas que se efectúen en el marco del Proyecto, y deberán atender y cumplimentar los formularios y cuestionarios necesarios para el seguimiento, control y evaluación de las actividades programadas en el Proyecto.
5. Cuando un/a destinatario/a final (participante) cause baja en una acción formativa, podrá ser sustituido por otro/a siempre que se den las circunstancias que permitan su cómputo como participante que completa el itinerario.

5.2.- Causas y procedimiento de exclusión de participantes.

1. Serán causas de exclusión del alumnado y, por tanto, la pérdida de la condición de participante en el Proyecto:
 - a. La falta de aprovechamiento o la obstaculización del normal desarrollo de la acción formativa.
 - b. Incurrir en faltas de asistencia, aun justificadas, que representen más del 10% de la duración de la acción formativa.
2. La exclusión será motivada mediante informe del equipo técnico del Proyecto, y acordada, previo trámite de audiencia, por resolución de la Alcaldía-Presidencia de la Corporación Municipal, o en su caso de la Concejala Delegada, notificándose a la persona destinataria con información de los recursos que en derecho le corresponda.

6.- Cofinanciación del Fondo Social Europeo.

1. El Fondo Social Europeo cofinancia la presente acción contribuyendo a las prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente, y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.
2. La presente acción será objeto de cofinanciación mediante Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma.
3. En cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 (DOUE L 347 de 20/12/2013), y en

Proyecto "**AP-POEFE-OP039: Integra Almendralejo**", financiado al 80% por el **Fondo Social Europeo** en el marco del **Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE)**, y al 20% por el **Ayuntamiento de Almendralejo**.

particular en sus artículos 115 a 117, se instituye la obligación de hacer llegar al público información sobre las operaciones financiadas por el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), así como dar a conocer a los ciudadanos de la UE el papel y logros de la política de cohesión y del FSE.

4. A los efectos anteriores será de obligado cumplimiento el apartado 2.2 del Anexo XII de Información y Comunicación sobre el apoyo procedente de los fondos del Reglamento (UE) 1303/2013, relativo a las obligaciones de los órganos gestores.
5. En este sentido, todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo el órgano gestor de estas ayudas deberán incluir el emblema de la Unión Europea y la referencia del FSE, de conformidad con las características técnicas descritas en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014.
6. Además, el órgano gestor de las ayudas concedidas al amparo de estas bases reguladoras se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación, según lo dispuesto en el apartado 2.2.2 del anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013.

7.- Protección y cesión de datos.

1. En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD); se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos a posteriori para completar el expediente, serán integrados en la base de datos, cuya titularidad y uso corresponde al Ayuntamiento de Almendralejo.
2. Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de la finalidad anteriormente citada. Queda informado/a de que, podrá ejercitar su derecho a acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento.
3. Los datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento de Almendralejo y/o entes instrumentales competentes en la materia relacionada con el Proyecto. Igualmente, se informa que serán cedidos en los demás supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
4. Con la presentación de la solicitud de participación, su firmante expresa el consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal. La convocatoria de selección de participantes establecerá el modelo de solicitud a presentar, con expresión del consentimiento para el tratamiento de sus datos personales a los fines de su participación en las actuaciones del Proyecto "AP-POEFE-OP39: Integra Almendralejo", de forma inteligible y de fácil acceso y utilizando un lenguaje claro y sencillo; advirtiéndose que dicho consentimiento incluye el **tratamiento de categorías especiales de datos personales**, en los términos del artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/679, por personal del Ayuntamiento de Almendralejo sujeto a la **obligación de secreto profesional**.

Proyecto "**AP-POEFE-OP039: Integra Almendralejo**", financiado al 80% por el **Fondo Social Europeo** en el marco del **Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE)**, y al 20% por el **Ayuntamiento de Almendralejo**.

8.- Avisos, publicidad y notificación.

1. Las personas solicitantes incluirán en la instancia de solicitud una dirección de correo electrónico que servirán para el envío de los **avisos** regulados en las presentes bases.
2. En todo caso, los actos administrativos dictados en el marco de los procesos regulados en las presentes Bases, serán objeto de **publicación**, surtiendo ésta los efectos de la **notificación**, al tratarse de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 38/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, serán el **Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal y Tablón de Anuncios del Centro de Innovación Empresarial**, los medios donde se efectuarán las publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.
3. Las presentes bases se **publicarán** y estarán disponibles durante toda la vigencia del Proyecto en el tablón de anuncios de la sede electrónica y tablón de anuncios del Centro de Innovación Empresarial, sito en calle Vapor s/ de Almendralejo.)

Proyecto "**AP-POEFE-OP039: Integra Almendralejo**", financiado al 80% por el **Fondo Social Europeo** en el marco del **Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE)**, y al 20% por el **Ayuntamiento de Almendralejo**.

ANEXO I: Documentos acreditativos de la situación de vulnerabilidad declarada.

Situación vulnerabilidad	Documento que lo acredita:
Personas desempleadas de larga duración (PLD).	Tarjeta de demanda de empleo y certificado de períodos de inscripción como demandante de empleo expedido por el SEXPE + Vida laboral con fecha posterior a la publicación de la convocatoria
Jóvenes menores de 30 años no atendidos por el Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ).	Consulta de oficio a través del fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil del SEPE previa autorización por parte del solicitante.
Calificación de Discapacidad del 33%	Certificado de discapacidad emitido por el CADEX
Inmigrantes/ minorías étnicas y comunidades marginadas.	NIE para inmigrantes Declaración jurada de pertenencia a minorías étnicas y comunidades marginadas + Informe emitido por los Servicios Sociales
Hogares compuestos de un único adulto con hijos a su cargo (familias monoparentales)	Libro de Familia; Sentencia judicial en caso de separación y/o divorcio, convenio de medidas reguladoras para hijos no matrimoniales o similar
Personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda	Informe del Centro de Acogida o Informe emitido por los Servicios Sociales.
Víctimas de violencia de género	Sentencia judicial y/o informe de Servicio de Igualdad o competente, con medidas judiciales y/o administrativas en activo.
Víctimas de discriminación por origen racial o étnico, orientación sexual e identidad de género.	Denuncia personal o pública demostrable de esta situación.
Solicitantes de asilo.	Documento oficial que acredite su derecho de asilo (resolución administrativa, tarjeta roja...)
Personas con problemas de adicción	Informe del ECA'S u organismo de iguales competencias
Personas reclusas y ex reclusas.	Certificado de prisiones
Personas analfabetas o personas que no hayan completado con éxito el nivel CINE 1 y están por encima de la edad habitual para conseguir este nivel educativo (12 años de edad)	Título o Certificado de la titulación académica, o declaración jurada de los años cursados.
Perceptores de rentas mínimas o	Copia de la resolución favorable del órgano

Proyecto "**AP-POEFE-OP039: Integra Almendralejo**", financiado al 80% por el **Fondo Social Europeo** en el marco del **Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE)**, y al 20% por el **Ayuntamiento de Almendralejo**.

salarios sociales.	responsable en el reconocimiento de Renta Extremeña Garantizada y/o Ingreso de Mínimo Vital o cualquier otra documentación acreditativa de dicho extremo.
Otra situación de vulnerabilidad	Informe de los Servicios Sociales